Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300

SAN ISIDRO, 25 JUL. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO; el Informe N° 004-2007-CPPAD de fecha 20 de julio de 2007, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 12 de junio de 2007, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al señor Carlos Alberto Izquierdo Criollo;

Que, mediante Informe N° 003-2007-2-2165, denominado "Examen Especial a la Gerencia de Cultura y Deportes de la Municipalidad de San Isidro, periodo Enero 2004 a Diciembre de 2006", el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro recomienda que se remita dicho documento a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que lo considere en la evaluación del Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Carlos Alberto Izquierdo Criollo;

Que, los hechos imputados al señor Carlos Alberto Izquierdo Criollo se encuentran debidamente detallados en la Observación N° 1 del citado Informe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro, la misma que ha dado mérito a la emisión del Informe Especial N° 002-2007-02-2165 del 15 de junio de 2007;

Que, de acuerdo con la Conclusión 1 del Informe antes mencionado, el señor Carlos Alberto Izquierdo Criollo, trabajador nombrado que labora en el área de Deportes, emitió dos "Constancias de Pago" falsificadas tomando el nombre del señor Francisco Melgar Roose, ex encargado del complejo deportivo, en documento no oficial a la Casa de Convivencias Juan Pablo II por un total de S/.4,300.00, por concepto del uso de la infraestructura deportiva para los días 16 y 17 de Diciembre de 2006, cobro que según los Recibos de Tesorería N° 2006-110231 y 2006-110156 fueron depositados recién el 18 de diciembre de 2006, habiéndose verificado además que emitió otra constancia de pago no oficial al 20 de diciembre de 2005 por el importe de S/.4,000.00, también con firma adulterada del señor Francisco Melgar Roose, cuyo importe no ha sido depositado en la Tesorería de la Municipalidad, ocasionando así un perjuicio económico a la entidad;

Que, luego de las evaluaciones y diligencias pertinentes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha presentado su Informe N° 004-2007-CPPAD del 20 de julio de 2007, en el cual señala que, como resultado del análisis de los hechos, la documentación y las pruebas de cargo y de descargo analizadas, se ha determinado que la tipificación de la falta de carácter disciplinario cometida por el señor Carlos Alberto Izquierdo Criollo, es la consignada en el artículo 119, inciso "f" del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 176-2004-ALC/MSI, concordante con el artículo 28° inciso f) del Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del sector Público;

Que, de acuerdo con el citado Informe, la falta cometida cuenta con el agravante que se trata de un mecanismo que ha sido empleado en varias oportunidades, que básicamente consiste en contar con un formato de Constancia de Pago, que es un documento no oficial, suplantar la firma de su jefe inmediato en el documento no oficial, que se entrega al usuario en contrapartida de la entrega de dinero en efectivo, no depositar el dinero recibido en el tiempo y forma establecidos, incumpliendo con el procedimiento de alquiler de campos deportivos y con el artículo 27 de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y no informar a sus superiores sobre las reservaciones de las instalaciones y los pagos realizados, lo cual le permitía utilizar y disponer del dinero de la municipalidad en beneficio propio o de terceros;

Municipalidad
de San Isidro

Que, de acuerdo con el Informe N° 004-2007-CPPAD, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado grave responsabilidad administrativa en el señor Carlos Alberto Izquierdo Criollo, por lo que recomienda por Mayoría Calificada se le sancione con DESTITUCIÓN por los hechos antes mencionados, de conformidad con las razones expuestas en dicho Informe;

Que, este Despacho ha analizado lo señalado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en su Informe N° 004-2007-CPPAD del 20 de julio de 2007, el mismo que encuentra conforme y que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, según lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, es importante indicar que el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 276 establece que los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas, según su mayor o menor gravedad; sin embargo, su aplicación no será necesariamente correlativa ni automática, debiendo contemplarse en cada caso, no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor, constituyendo la reincidencia un serio agravante;

Que, del mismo modo, es importante precisar que, de acuerdo con el Artículo 152 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Sancionar con DESTITUCIÓN al señor CARLOS ALBERTO IZQUIERDO CRIOLLO, servidor público de la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese conforme a Ley al señor Carlos Alberto Izquierdo Criollo, debiendo anexarse a la presente Resolución copia del Informe N° 004-2007-CPPAD de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el mismo que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE